

LEY 3 DE 1973

por la cual se amplía el reconocimiento de una deuda de la Nación para con el Departamento de Caldas, contenido en la Ley 202 de 1959 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. Ampliase el reconocimiento contenido en la Ley 202 de 1959, a favor del Departamento de Caldas. La Nación contribuirá con la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) para el pago de la deuda pública a cargo del Departamento de Caldas.

Artículo 2. La Nación pagará al Departamento de Caldas la cantidad fijada en el artículo anterior, mediante cuotas de dos millones de pesos (\$2.000.000.00) durante cada una de las cinco vigencias presupuestales próximas.

Artículo 3. El Gobierno Nacional incluirá necesariamente en el proyecto de presupuesto que haya de presentar al Congreso en los cinco próximos años la suma que se establece en el artículo anterior y de no hacerlo, queda facultado para abrir créditos o efectuar los traslados necesarios para que esta Ley tenga cabal cumplimiento.

Artículo 4. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 14 de marzo de 1973.

El Presidente del Senado,

VICTOR RENAN BARCO

EL Presidente de la Cámara de Representantes,

DAVID ALJURE RAMÍREZ

El Secretario General del Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Néstor Eduardo Niño Cruz.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 27 de marzo de 1973.

Publíquese y ejecútese.

MISAEAL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Gobierno,

Roberto Arenas Bonilla.

EL Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado,

Hugo Palacios Mejía.